



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2019 - 00326 - 00	Ejecutivo Singular	PROTECCION INMOBILIARIA S.A. PROTECSA	TULIA NANCY SAAVEDRA REINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/04/2022	26/04/2022
2	014 - 1999 - 08031 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL ANTONIO GARZON PEREZ	EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/04/2022	26/04/2022
3	018 - 2013 - 00661 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA (ANTES GRANAHORRAR)	JUAN DE JESUS SOLANO SORIANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/04/2022	26/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-04-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2435125

Notificaciones: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

123

Señor(a)
JUEZ 4 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310301220190032600	Carpeta:	111705
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	PROTECSA S.A		
DEMANDADO(S):	RESTAURANTE PATAGONIA		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante me permito aportar la liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago, en ese sentido se discriminará por aparte los cánones de arrendamiento, IVA y clausula penal, teniendo en cuenta que solo se libró mandamiento de pago con intereses moratorios respecto de los cánones de arrendamiento:

-Cánones de arrendamiento:

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$128.217.177,00
SALDO INTERESES	\$56.316.013,52
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$184.533.190,52
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

Se aporta en documento anexo la liquidación del crédito con intereses moratorios respecto de los cánones de arrendamiento, conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

- Por concepto de IVA:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
IVA	ABRIL	2018	\$ 2.786.267
IVA	MAYO	2018	\$ 2.786.267
IVA	JUNIO	2018	\$ 2.786.267
IVA	JULIO	2018	\$ 2.786.267
IVA	AGOSTO	2018	\$ 2.786.267
IVA	SEPTIEMBRE	2018	\$ 1.857.511
TOTAL			\$ 15.788.846

- Por concepto de la cláusula penal: \$29.329.130

Total, capital adeudado:

CONCEPTO	VALOR
CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 128.217.177
INTERESES CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 56.316.014
IVA	\$ 15.788.846
CLAUSULA PENAL	\$ 29.329.130
TOTAL	\$ 229.651.167

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,



OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.

T.P No 86319 del C. S. de la J.

Dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

C.C.: guillostanglini@hotmail.com tuliasaavedra@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	11001310301220190032600		
DEMANDANTE	PROTECSA S.A.		
DEMANDADO	RESTAURANTE PATAGONIA Y OTROS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	14.664.565,00	0,00	14.664.565,00	0,00	0,00	14.664.565,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	1	29,01	2.786.267,00	17.450.832,00	12.182,53	17.463.014,53	0,00	12.182,53	17.463.014,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	2.786.267,00	20.237.099,00	0,00	20.237.099,00	0,00	12.182,53	20.249.281,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	1.857.511,00	22.094.610,00	0,00	22.094.610,00	0,00	12.182,53	22.106.792,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	36.759.175,00	0,00	36.759.175,00	0,00	12.182,53	36.771.357,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	51.423.740,00	0,00	51.423.740,00	0,00	12.182,53	51.435.922,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	66.088.305,00	0,00	66.088.305,00	0,00	12.182,53	66.100.487,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	80.752.870,00	0,00	80.752.870,00	0,00	12.182,53	80.765.052,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	95.417.435,00	0,00	95.417.435,00	0,00	12.182,53	95.429.617,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	14.664.565,00	110.082.000,00	0,00	110.082.000,00	0,00	12.182,53	110.094.182,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	9.776.376,00	119.858.376,00	0,00	119.858.376,00	0,00	12.182,53	119.870.558,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	2.786.267,00	122.644.643,00	0,00	122.644.643,00	0,00	12.182,53	122.656.825,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	2.786.267,00	125.430.910,00	0,00	125.430.910,00	0,00	12.182,53	125.443.092,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-07	0	29,01	2.786.267,00	128.217.177,00	0,00	128.217.177,00	0,00	12.182,53	128.229.359,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-08	2019-05-31	24	29,01	0,00	128.217.177,00	2.148.219,87	130.365.396,87	0,00	2.160.402,40	130.377.579,40	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	128.217.177,00	2.680.369,07	130.897.546,07	0,00	4.840.771,47	133.057.948,47	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	128.217.177,00	2.767.179,19	130.984.356,19	0,00	7.607.950,66	135.825.127,66	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	128.217.177,00	2.772.249,63	130.989.426,63	0,00	10.380.200,29	138.597.377,29	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	128.217.177,00	2.682.822,22	130.899.999,22	0,00	13.063.022,51	141.280.199,51	0,00	0,00	0,00

RG



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	11001310301220190032600	
DEMANDANTE	PROTECSA S.A.	
DEMANDADO	RESTAURANTE PATAGONIA Y OTROS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	128.217.177,00	2.744.332,94	130.961.509,94	0,00	15.807.355,45	144.024.532,45	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	128.217.177,00	2.647.195,53	130.864.372,53	0,00	18.454.550,98	146.671.727,98	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	128.217.177,00	2.720.165,53	130.937.342,53	0,00	21.174.716,52	149.391.893,52	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	128.217.177,00	2.702.323,71	130.919.500,71	0,00	23.877.040,23	152.094.217,23	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	128.217.177,00	2.562.523,76	130.779.700,76	0,00	26.439.563,99	154.656.740,99	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	128.217.177,00	2.725.257,88	130.942.434,88	0,00	29.164.821,87	157.381.998,87	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	128.217.177,00	2.605.272,86	130.822.449,86	0,00	31.770.094,73	159.987.271,73	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	128.217.177,00	2.628.095,66	130.845.272,66	0,00	34.398.190,40	162.615.367,40	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	128.217.177,00	2.534.615,68	130.751.792,68	0,00	36.932.806,08	165.149.983,08	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	128.217.177,00	2.619.102,87	130.836.279,87	0,00	39.551.908,95	167.769.085,95	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	128.217.177,00	2.640.929,64	130.858.106,64	0,00	42.192.838,59	170.410.015,59	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	128.217.177,00	2.563.183,33	130.780.360,33	0,00	44.756.021,92	172.973.198,92	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	128.217.177,00	2.615.246,59	130.832.423,59	0,00	47.371.268,50	175.588.445,50	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	128.217.177,00	2.499.733,21	130.716.910,21	0,00	49.871.001,71	178.088.178,71	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	128.217.177,00	2.533.948,16	130.751.125,16	0,00	52.404.949,88	180.622.126,88	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	128.217.177,00	2.515.799,42	130.732.976,42	0,00	54.920.749,29	183.137.926,29	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-17	17	26,31	0,00	128.217.177,00	1.395.264,23	129.612.441,23	0,00	56.316.013,52	184.533.190,52	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301220190032600
DEMANDANTE	PROTECSA S.A.
DEMANDADO	RESTAURANTE PATAGONIA Y OTROS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$128.217.177,00
SALDO INTERESES \$56.316.013,52

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$184.533.190,52

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

123

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Vie 08/04/2022 11:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tuliasaavedra@hotmail.com <tuliasaavedra@hotmail.com>;guillostanglini@hotmail.com <guillostanglini@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ 4 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310301220190032600	Carpeta:	111705
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	PROTECSA S.A		
DEMANDADO(S):	RESTAURANTE PATAGONIA		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante me permito aportar la liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago, en ese sentido se discriminará por aparte los cánones de arrendamiento, IVA y clausula penal, teniendo en cuenta que solo se libró mandamiento de pago con intereses moratorios respecto de los cánones de arrendamiento:

-Cánones de arrendamiento:

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$128.217.177,00
SALDO INTERESES	\$56.316.013,52
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$184.533.190,52
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	2350-22
Fecha Recibido	8 abril 22
Número de Folios	5
Valor Recepcionado	Ant

Se aporta en documento anexo la liquidación del crédito con intereses moratorios respecto de los cánones de arrendamiento, conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

- Por concepto de IVA:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
----------	-----	-----	-------

IVA	ABRIL	2018	\$ 2.786.267
IVA	MAYO	2018	\$ 2.786.267
IVA	JUNIO	2018	\$ 2.786.267
IVA	JULIO	2018	\$ 2.786.267
IVA	AGOSTO	2018	\$ 2.786.267
IVA	SEPTIEMBRE	2018	\$ 1.857.511
TOTAL			\$ 15.788.846

- Por concepto de la cláusula penal: \$29.329.130

Total, capital adeudado:

CONCEPTO	VALOR
CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 128.217.177
INTERESES CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 56.316.014
IVA	\$ 15.788.846
CLAUSULA PENAL	\$ 29.329.130
TOTAL	\$ 229.651.167

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado

Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)

Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +5713345148; Celular: +573107878795

Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207

Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad sin autorización expresa de su remitente, están prohibidas por la ley. En aras del cumplimiento de las normas de habeas data y reglamentos internacionales de protección de datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad

127

de manera gratuita mediante correo electrónico a: juridico@otoabogados.com, en en la dirección:
Calle 12C No. 8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa, Bogotá D.C., Colombia a en nuestra pagina web
<https://otoabogados.com>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 04 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 22 04 2022
y vence en: 26 04 2022
El secretario _____

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 01 ABR. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-014-1999-08031-00

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta por la parte ejecutada contra el auto del 3 de febrero de 2022 (fl. 367), mediante el cual negó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

La apoderado de la parte demandada, manifestó que en el presente asunto se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 317 del CGP., comoquiera que el mismo se encuentra inactivo desde hace más de dos (2) años, pues su última actuación data del 22 de marzo de 2018 y si bien es cierto los términos judiciales fueron interrumpidos con ocasión a la pandemia desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, los mismos fueron reanudados desde el 1° de julio de ese mismo año, sin que la parte demandante impulsara las actuaciones del caso en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Bien pronto se observa que la providencia recurrida debe ser revocada, pues una revisión del expediente permite inferir que se encuentran satisfechos los presupuestos previstos en el numeral 2° del artículo 317 del CGP para dar concluido el proceso por desistimiento tácito.

En efecto, mírese que la norma en cita prevé que tal figura procesal deberá ser decretada, sin necesidad de requerimiento previo, cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años¹ en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Sobre la hipótesis objetiva de la sanción procesal en comento, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá puntualizó lo siguiente:

“En este evento no es necesario requerimiento alguno, como tampoco debe el juzgador verificar de quién dependía el impulso de la actuación: si del juez o de las partes. Será suficiente el hecho objetivo de la permanencia del proceso en la secretaria del despacho.

*Precisamente porque en esta segunda modalidad **no existe –ni debe hacerse- revisión de las razones por las cuales el proceso está inactivo,** es por lo que, de una parte, no habrá condena en costas o perjuicios, y de la otra, cualquier actuación oficiosa o de parte, de cualquier naturaleza –que implique, desde luego, actividad procesal- interrumpe los términos en*

¹ Data prevista en el literal b) del precepto en comento y aplicable al presente asunto, por cuanto mediante auto adiado 1° de octubre de 2012 se ordenó seguir adelante la ejecución (fls.80 a 81 de esta encuadernación).

cuestión."²

Entonces, en esta hipótesis el desistimiento tácito está previsto como una sanción procesal orientada a castigar la incuria en la que suelen incurrir algunos itinerantes procesales cuando abandonan a su suerte las causas litigiosas previamente promovidas, y opera por el simple paso del tiempo, sin que sea dable requerir a las partes para el cumplimiento de alguna carga de la cual dependa la continuación del juicio, pues tan solo basta con verificar el cumplimiento del plazo perentorio previsto por el legislador.

Pues bien, en el presente asunto la última actuación se contrae al auto del 22 de marzo de 2018 (fl.355), sin que, con posterioridad a este último proveído, se efectuara petición de parte u oficio que continuara con el trámite correspondiente y en su lugar se diera paso a lo establecido en el artículo 317 del CGP., pues es evidente la inactividad dentro del proceso.

En suma, ninguna actuación logró enervar el bienio previsto por el legislador para evitar la consecuencia procesal prevista en la norma adjetiva, pues el proceso permaneció inerte por dos años consecutivos. De manera que son trascendentes los argumentos planteados por el censor, pues con el escrito del 19 de enero de 2022 (fl. 366), se solicitó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por encontrarse cumplidos los requisitos para dar lugar a su culminación, obsérvese que el proceso ejecutivo de la referencia, no obran medidas cautelares que se encuentren pendientes de hacer efectivas.

Baste lo dicho para revocar el auto impugnado y negar la alzada ante la prosperidad del recurso de reposición.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha preanotada.

SEGUNDO. En consecuencia, y, de conformidad con el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito.**

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO. Por la **Oficina de Apoyo**, y en caso de encontrarse dineros en favor del proceso, hágase entrega a la parte demandada.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

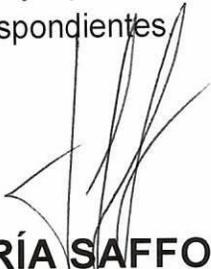
QUINTO. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

² Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. Auto de 15 de septiembre de 2014. M.P.: Marco Antonio Álvarez Gómez.

SEXTO. Por la Oficina de Apoyo procédase al ARCHIVO definitivo del presente asunto, dejando las anotaciones correspondientes

371

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 22 fijado hoy 04 ABR. 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rad. 14-1999-8031-00

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No. 1999 – 8031

Demandante: RAFAEL ANTONIO GARZÓN PÉREZ

DEMANDADOS: GIANINA AGUIRRE REYES Y OTROS.

Como apoderado de la parte actora, atentamente manifiesto al Señor Juez que de conformidad con lo establecido en el **artículo 317, numeral segundo, literales b y c del Código General del Proceso**, interpongo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha **01-04/2022, fijado en el Estado de 04 - 04/2022**, por medio del cual se decreta el **desistimiento tácito del proceso**, recurso cuya finalidad es la de que se **REVOQUE** y en su lugar se ordene la continuación normal del proceso, decretando el **REMATE** del inmueble embargado y secuestrado, impugnación que sustento así:

1.- No se puede afirmar que el suscrito apoderado de la parte actora, descuidó el proceso sin darle impulso por más de un año, cuando en memorial enviado el **30 de septiembre de 2021** al correo j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co oficina en la cual me indicaron que de acuerdo a Circular Informativa (anexo copia, página 1 numeral 2 PDF, presentación de memoriales y escritos), que debía enviarlo al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para estas diligencias. Atendiendo a las indicaciones, el día **22 del mes de Octubre del año 2021** envié con un documento adjunto, en el cual estaba solicitando un requerimiento a la parte demandada, oficina que respondió que la solicitud no pudo ser tramitada porque no coincidía el número de las diligencias y que se debía verificar los datos completos, cuando en realidad el proceso siempre se ha identificado con la referencia **EJECUTIVO No. 1999 -8031**, que revisado, vemos que todos los datos están de acuerdo al de la referencia.

Por lo anterior veamos Señor Juez que no recibí respuesta concreta ni por el Juzgado de conocimiento ni por la oficina de Servicio al usuario, Entidad ésta que si no era de su competencia debió haberlo enviado a la oficina correspondiente para que allí se realizaran los trámites normales.

Como podemos observar Señor Juez, ni desde el **30 de septiembre** del año **2021**, ni desde **22 de octubre** del año **2021 (últimas actuaciones)**, han transcurrido los **dos (2) años (ya que aquí ya se dictó Sentencia)** a que se refiere el **numeral 2. Literal b del artículo 317 del Código General del Proceso**, sin movimiento del expediente, para que pueda hablarse de **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Por lo cual de manera respetuosa solicito al Señor Juez de Segunda Instancia, **REVOCAR** el Auto de fecha **01- 04/2022** en el cual se decreta el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, proferido por el Señor Juez **JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** en estas diligencias, fijado en el **Estado de 04 - 04/2022**, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y ordenar se continúe con el trámite normal del proceso.

ANEXOS: Copias de las solicitudes de **30 de septiembre** del año **2021 (Garzón Solicitudes PDF)** y de **22 de octubre** del año **2021 (últimas actuaciones)**.

NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Carrera 6ª. No. 15-41 Sur – Interior 202 Bogotá D.C.

Celular 315 8754782

Señor Juez,



CARLOS JULIO MEJIA CLAVIJO

C.C. No. 19.123.019 de Bogotá

T. P. No. 29.810 Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico:

Carrera 6ª. No. 15-41 Sur Interior 202 - Bogotá D.C. Celular: 315 8754782

Carrera 6ª. No. 15-41 Sur Interior 202 - Bogotá D.C. Celular: 315 8754782



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el microsítio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: **CONSTANCIA SECRETARIAL**, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito(s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>



En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas)

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).



<1

RV: SOLICITUD GARZON 1999 - 8031 - 14 .

3075

Carlos Julio Mejia <carjulmejia@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 16:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows

De: Carlos Julio Mejia

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 4:13 p. m.

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: SOLICITUD GARZON 1999 - 8031

De: Carlos Julio Mejia <carjulmejia@hotmail.com>

Enviado: Thursday, April 7, 2022 4:02:03 PM

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD GARZON 1999 - 8031

Buenas tardes, atentamente envío recurso Proceso No. 1999 – 8031, por la atención gracias.

Enviado desde Correo para Windows

Buenas tardes, envío nuevamente recurso ya que en el enviado anteriormente quedó repetido un documento. Disculpen las molestias, por su atención gracias.

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 4:24 p. m.

Para: CARJULMEJIA@HOTMAIL.COM

Asunto: RE: SOLICITUD GARZON 1999 - 8031

Buenas tardes,

Acuso recibido de la comunicación anterior, la cual deberá ser enviada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad por ser esta el área encargada de la recepción de memoriales y de los trámites de secretaría; deberá remitirse correctamente para que allí se le imparta el trámite de ley conforme las últimas circulares expedidas por el consejo superior de la judicatura.

Así pues, una vez se ingrese el proceso al despacho se emitirá pronunciamiento por parte del titular del mismo el cual se notificará conforme las directrices ordenadas por el Comité Coordinador de los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en las fechas que dicho estamento estipule.

Las futuras comunicaciones deberá dirigirlas correctamente al correo electrónico que se indique en la Circular Informativa emanada por el Comité Coordinador para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias que adjunto para su conocimiento y cumplimiento.

Cordialmente,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICAL	2329-22
Fecha Recibida	7 abril 22
Numero de Folios	4
Fecha Recepcion	Nada

De: Carlos Julio Mejia <carjulmejia@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 2:34 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD GARZON 1999 - 8031

Buenas tardes, atentamente envío solicitud Proceso No. 1999 – 8031 – apoderado parte actora.

Cordialmente,

CARLOS JULIO MEJIA CLAVIJO

C.C. No. 19.123.019 de Bogotá

T.P. No.29.810 Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde Correo para Windows

Enviado desde Correo para Windows

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>21 04 2022</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>309</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>22 04 2022</u>	
y vence en: <u>26 04 2022</u>	
El secretario _____	

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 04 ABR 2022**Ref: Exp. No. 110013103-018-2013-00661-00**

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 del CGP se RECHAZA de plano la objeción a la rendición de cuentas propuesto por la parte demandante a folios 163 a 164, porque no se hizo una estimación de ellas. Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 500 *ibidem*.

2. Toda vez que no se dio trámite a la objeción a las cuentas del secuestre (fl.163 a 164), el despacho les imparte su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 500 del CGP.

3. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folios 160 a 162 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese,**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADOLa anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nó 22 fijado hoy 04 ABR 2022 a las 08:00 AM

MC

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**
Profesional Universitario G-12

166

señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS

E.....S.....D

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO DE BBVA CONTRA JUAN DE JESUS SOLANO SORIANO.**

PROCESO N0.2013-00661.

JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

JORGE HERNADO CONTRERAS TORRES, apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, estando dentro el término que me concede el art 318 del C.G. del P. me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia calendada el 1 de abril de 2022 y notificada por estado el 4 de abril de las misma anualidad (Folio 165) mediante el cual su Despacho rechaza de plano la objeción a la rendición de cuentas propuesta por la parte demandante SIC , secuestre y no demandante ,por qué no se hizo una estimación de ella ,a lo cual me permito manifestarle a su Digno Despacho que en los fundamentos de la objeción manifesté ..

3. En audiencia realizada por su despacho el 10 de noviembre 2020 a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS se llevó a cabo la diligencia en la cual brilló por su ausencia el señor ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ , dando origen a la sanciones de ley .

En la misma audiencia como lo sostuve en el memorial de objeción al Despacho en el No. 1 de la audiencia llevada a cabo el 10 de noviembre de 2020 declaro fundada la objeción a las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ , por la razones expuestas en la parte motiva de esta decisión , en el mismo escrito de objeción le solicite al Despacho para que se tengan en cuenta lo decidido que obra en el audio y que desconozco los motivos, por qué la Señora JUEZ tomo el tiempo para escuchar su propia decisión, motivo por el cual se le cae de su peso la decisión que tomo en la providencia atacada en la cual manifestó que no se hizo una estimación de ellas, cuando en la realidad procesal en la decisión del 10 de noviembre 2020 se declaró fundada la objeción a las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia

el señor ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ. Y el No. 2 se rechazó las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia.

Quiero señalar que cuando se RECHAZO de plano la rendición de cuentas el Despacho cometió tres conductas a señalar.

1. Fraude a resolución Judicial (No tuvo en cuenta lo decidido por Usted el día 10 de noviembre de 2002.

- 2- Fraude procesal (porque va en contravía con lo decidido en la providencia Calendada el 10 noviembre 2020.)

- 3- Prevaricato está en contra de una decisión proferida por Usted y que hace Tránsito a cosa juzgada.

De otro lado su Despacho mediante providencia calendada el 1 de abril de 2022 (Folio 80) rechazo por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de queja interpuesto por el auxiliar de la justicia, mediante el cual su Despacho declaro fundada la rendición de cuentas del secuestre, y se sanciono al secuestre.

Con extrañeza veo Señora JUEZ que le esta manifestando al secuestre que declaro fundada la objeción a la rendición de cuentas del secuestre. (Folio 80), y al suscrito le está RECHAZANDO la rendición de cuentas, cuando el suscrito le manifestó hasta la saciedad que son las misma cuentas y lo mismo valores que el señor secuestre que paso y que estas fueron DECIDIDAS por el Despacho el 10 de noviembre 2020.

Por lo anterior expuesto le solicito al Despacho se sirva revocar la providencia atacada y si persiste en la negativa, conceder **el RECURSO DE APELACION** y si niega **EL RECURSO APLEACION** recurro en queja.

169

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El anterior RECURSO tiene como fundamento legal 318,319 y ss del C G. del P.

Cordialmente,

JORGE HERNADO CONTRERAS TORRES.

C.C.No.351812 de Pasca.

T.P.No.53.123 del C.S de la J.

EMAIL: jorgecontrerasabogados@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION

4

Jorge Hernando Contreras Torres <jorgecontrerasabogados@gmail.com>

Jue 07/04/2022 10:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ

Referencia No.BANCO BBVA CONTRA JUAN DE JESUS SORIANO SOLANO .
PROCESO No.2013-00631
JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO

Me permito presentar escrito el RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO

--

Cordialmente.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

169

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	23/07/22
Número de Folios	4
Quien Recepciona	[Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 116 C. G. P.

En la fecha 21 04 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21 04 2021
y vence en: 26 04 2021
El secretario _____